



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-717-2018

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Doctora
Silvia Toaza
Directora Financiera
Presente

De mi consideración:

REF: Of. DA-18-1630 FW 2017-51536
FECHA: 15 de noviembre de 2018
ASUNTO: Autorización para contratación de crédito con International Bankers Financial Group.

Mediante oficio DA-18-1630, del 9 de noviembre de 2018, de la Alcaldía, solicita se autorice la contratación de una línea de crédito en los términos que a continuación se detalla:

ENTIDAD: International Bankers Financial Group

MONTO: USD 116.905.954,65 (Ciento dieciséis millones novecientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro 65/100 dólares americanos).

PLAZO: 15 años plazo con 2 años de gracia.

TASA DE INTERÉS: 2.00% de interés anual.

No existen costos ni comisiones adicionales

Los proyectos a financiar con esta línea de crédito son los siguientes:

Nº	PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO	MONTO DEL PROYECTO	EXPROPIACIONES	FISCALIZACIÓN (3%)	12% IVA	TOTAL PROYECTO
1	CONSTRUCCIÓN DE LAS AVENIDAS A, B, C EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA PANAMERICANA NORTE HASTA EL CAMINO REAL EN LA PARROQUIA UNAMUNCHO.	5.989.146,32	2.052.388,00	209.620,12	743.851,97	8.995.006,41
2	CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROINDUSTRIAL	54734566,08		1915709,81	6798033,11	63448309,00
3	AVENIDA CICERÓN	10995100,45	3710174,13	384828,52	1365591,48	16455694,57
4	CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO	17.998.043,50	350.000,00	629.931,52	2.235.357,00	21.213.332,03
5	REDISEÑO PLAZA URBINA	4.566.608,56	1.500.000,00	159.831,30	567.172,78	6.793.612,64

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **13 de noviembre de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d); e, i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-717-2018

Página 2 de 5

autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; e, “i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;”; y CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”
- Que, el artículo 57 del Código de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: “**Planes de Inversión.**- Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que, el artículo 58 del mismo cuerpo legal citado, señala: “Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual.- La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión.”;
- Que, el artículo 59 ibídem determina: “Ámbito de los planes de inversión.- Los planes de inversión del presupuesto general del Estado serán formulados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.- En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.”
- Que, el artículo 60 del Código de Planificación y Finanzas Públicas indica: “Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código.- Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: ...3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;”
- Que, el artículo 125 de la misma norma señalada manifiesta: “**Límites al endeudamiento para gobiernos autónomos descentralizados.**- Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada gobierno autónomo descentralizado deberá observar los siguientes límites de endeudamiento: 1. La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo

NKS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-717-2018

Página 3 de 5

- total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y, 2. El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.- Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los gobiernos autónomos descentralizados que sobrepasen estos límites, debiendo estos últimos someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será probado por el ente rector de las finanzas públicas.”
- Que, el artículo 126 íbidem establece que las entidades del sector público que requieran operaciones de endeudamiento público lo hará exclusivamente para financiar: “1. Programas. 2. Proyectos de inversión: 2.1 para infraestructura; y, 2.2 que tengan capacidad financiera de pago. 3. Refinanciamiento de deuda pública externa en condiciones más beneficiosas para el país.- Se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente. Con excepción de los que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, realizada por la Presidenta o el Presidente de la República.”
 - Que, el artículo 127 del mismo cuerpo legal citado determina la responsabilidad de la ejecución: “Art. 127.- Responsabilidad de la ejecución.- La entidad u organismo público contratante del endeudamiento será la responsable de la ejecución de los proyectos o programas que se financien con dichos recursos. En el caso del endeudamiento del Presupuesto General del Estado, la entidad pública responsable de la ejecución será la establecida en la resolución que para el efecto dicte el ente rector de las finanzas públicas”;
 - Que, en la presente sesión de Concejo, se acepta la moción presentada por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, en el siguiente sentido: “1. Derogar la Resolución de Concejo RC-699-2017.- 2. Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el Plan Cantonal de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas emitidas para el efecto, en los términos que se señalan a continuación: Entidad, documento bancario, banco emisor, monto, plazo: tasa de interés y garantías, de acuerdo a la información emitida por la Dirección Financiera, además de los proyectos a desarrollarse.- 3. Incorporar estos proyectos al Plan Anual de Inversión del año 2019.- 4. Previo a la suscripción del convenio se presente al Concejo Municipal la actualización a la fecha del informe financiero, el certificado de licitud de fondos, certificado de cumplimiento de obligaciones financieras en Estados Unidos y certificado emitido por la Dirección de Planificación de que los proyectos a financiarse se encuentran priorizados en el Plan Cantonal de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial.”; así como también acoger las siguientes recomendaciones presentadas en el oficio DF-18-0644 de la Dirección Financiera: Es indispensable que para que se mantengan los índices establecidos los ingresos propios se determinen y se recauden de mejor manera los ingresos propios, de tal forma que puedan suplir en caso de que exista algún desfase en los ingresos a recibir por parte del Ministerio de Finanzas.- Los valores de gastos se deberán también conservar dentro de las proyecciones estimadas, evitando el incremento de gastos corrientes.- Dentro del límite de tiempo establecido en la normativa legal se deberá realizar los trámites correspondientes para el registro del endeudamiento en el Ministerio de Economía y Finanzas, en caso de ser aprobado el endeudamiento.- La Dirección Financiera de manera inmediata en caso de que

ms



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-717-2018

Página 4 de 5

se apruebe el endeudamiento deberá realizar la inclusión dentro del presupuesto institucional para lo cual deberá realizar una reforma al presupuesto.- Se deberá firmar con el Banco Central del Ecuador un convenio de Servicios Bancarios que permita realizar los débitos automáticos de la cuenta de la Municipalidad hacia la cuenta del fondo West Corporation LLC a través del International Bankers of Miami en la cuenta que determine y conforme a la tabla de amortización adjunta en caso de aprobar el endeudamiento.”

RESOLVIÓ

1. Derogar la Resolución de Concejo RC-699-2017.
2. Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el Plan Cantonal de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas emitidas para el efecto, en los términos que se señalan a continuación:

ENTIDAD: International Bankers Financial Group

DOCUMENTO BANCARIO:

BANCO EMISOR:

MONTO: USD 116.905.954,65 (Ciento dieciséis millones novecientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro 65/100 dólares americanos.

PLAZO: 15 años plazo con 2 años de gracia.

TASA DE INTERÉS: 2.00% de interés anual.

GARANTÍAS:

PROYECTOS A DESARROLLAR:

Nº	PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO	MONTO DEL PROYECTO	EXPROPIACIONES	FISCALIZACIÓN (3%)	12% IVA	TOTAL PROYECTO
1	CONSTRUCCIÓN DE LAS AVENIDAS A, B, C EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA PANAMERICANA NORTE HASTA EL CAMINO REAL EN LA PARROQUIA UNAMUNCHO.	5.989.146,32	2.052.388,00	209.620,12	743.851,97	8.995.006,41
2	CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROINDUSTRIAL	54.734.566,08		1.915.709,81	6.798.033,11	63.448.309,00
3	AVENIDA CICERÓN	10.995.100,45	3.710.174,13	384.828,52	1.365.591,48	16.455.694,57
4	CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO	17.998.043,50	350.000,00	629.931,52	2.235.357,00	21.213.332,03
5	REDISEÑO PLAZA URBINA	4.566.608,56	1.500.000,00	159.831,30	567.172,78	6.793.612,64

3. Incorporar estos proyectos al Plan Anual de Inversión del año 2019.
4. Previo a la suscripción del convenio se presente al Concejo Municipal la actualización a la fecha del informe financiero, el certificado de licitud de fondos, certificado de cumplimiento de obligaciones financieras en Estados Unidos y certificado emitido por la Dirección de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-717-2018
Página 5 de 5

Planificación de que los proyectos a financiarse se encuentran priorizados en el Plan Cantonal de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial.

5. Acoger las siguientes recomendaciones presentadas en el oficio DF-18-0644 de la Dirección Financiera:
- Es indispensable que para que se mantengan los índices establecidos los ingresos propios se determinen y se recauden de mejor manera los ingresos propios, de tal forma que puedan suplir en caso de que exista algún desfase en los ingresos a recibir por parte del Ministerio de Finanzas.
 - Los valores de gastos se deberán también conservar dentro de las proyecciones estimadas, evitando el incremento de gastos corrientes.
 - Dentro del límite de tiempo establecido en la normativa legal se deberá realizar los trámites correspondientes para el registro del endeudamiento en el Ministerio de Economía y Finanzas, en caso de ser aprobado el endeudamiento.
 - La Dirección Financiera de manera inmediata en caso de que se apruebe el endeudamiento deberá realizar la inclusión dentro del presupuesto institucional para lo cual deberá realizar una reforma al presupuesto.
 - Se deberá firmar con el Banco Central del Ecuador un convenio de Servicios Bancarios que permita realizar los débitos automáticos de la cuenta de la Municipalidad hacia la cuenta del fondo West Corporation LLC a través del International Bankers of Miami en la cuenta que determine y conforme a la tabla de amortización adjunta en caso de aprobar el endeudamiento.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Planificación
RC.

Obras Públicas

Procuraduría

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo Concejo (expediente 81 fojas útiles)

Sonia Cepeda
2018-11-14

1950

...

...

...

...

...

...

...

...